



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 801 DE FECHA 29-06-2023 E INSCRIBE AL PROVEEDOR EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH E.I.R.L., RUT 76.930.015-5 EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DEL MINVU DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 17 JUL. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 871

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu
- b) La solicitud de inscripción de fecha 20 de junio de 2023 presentada por el proveedor **EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH E.I.R.L., RUT 76.930.015-5**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 26 de fecha 23 de junio de 2023, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El Informe jurídico N° 21 de fecha 22 de junio de 2023, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) La Resolución N° 801 de fecha 29 de junio de 2023, que inscribe al proveedor **EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH E.I.R.L., RUT 76.930.015-5** en el Registro Nacional de Constructores del MINVU.
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, a través de La Resolución N° 801 de fecha 29 de junio de 2023 se inscribió al proveedor EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH E.I.R.L., RUT 76.930.015-5, sin embargo, a la hora de emitir la resolución se constató un error de digitación en la razón social señalando EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH, en circunstancia que debió haberse señalado EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH E.I.R.L.
- 2. Que, atendido lo anterior, y no existiendo impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, y de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, este señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado..."; y, a mayor abundamiento, el artículo 62 prescribe: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición

del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto las Resoluciones exentas 801 de fecha 29-06-2023, señalada en el literal e) de los vistos de la presente resolución.
2. Inscríbase al proveedor EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH E.I.R.L., RUT 76.930.015-5 en el Registro Nacional de Constructores del MINVU.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- EMPRESA CONTRATISTA JOAQUIN IGNACIO NAIL BITTERLICH PUERTO WILLIAMS N 299
MANUEL RODRIGUEZ PUERTO MONTT EDECIONAIL@GMAIL
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G